



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

DEROGA ACUERDO PLENARIO N° 3913/13, APRUEBA REGLAMENTO DEL CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE.

ACUERDO PLENARIO N° 5100/2022

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los /o días del mes de junio del año dos mil veintidós, los señores Ministros y Ministras del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut que suscriben el presente, ausente en uso de licencia reglamentaria el Dr. Alejandro Javier PANIZZI;

CONSIDERARON:

La Ley XIII N° 1 (antes Ley N° 711) por la que fuera creado el Cuerpo Interdisciplinario Forense del Poder Judicial de la Provincia del Chubut;

Que conforme lo establece dicha normativa, es facultad del Superior Tribunal de Justicia dictar su reglamentación y proceder a la integración y funcionamiento del mismo;

Que el mero transcurso del tiempo, teniendo especialmente en cuenta la presencia a nivel global de la denominada pandemia COVID-19 (coronavirus) a partir del mes de marzo del año 2020, ha producido el cambio y adaptación de los procesos llevados a cabo en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, en todas sus dependencias;

Que el Cuerpo Interdisciplinario Forense no se halló ajeno a tal situación y, en el contexto de la emergencia sanitaria, han adaptado sus procesos a la nueva realidad;

Que de ello se desprende, en base a la experiencia, la necesidad de establecer un protocolo de funcionamiento con el fin de organizar las morgues judiciales de la provincia, resguardar el patrimonio y garantizar el correcto desempeño de las tareas que en cada circunscripción judicial se realizan al tiempo de acuñar bajo la órbita del Cuerpo Interdisciplinario Forense a los Auxiliares Evisceradores/as creados por Acuerdo Plenario N° 4453/2016;

Que, en mérito de lo descripto, se impone la necesidad de redefinir los protocolos de actuación en orden a las necesidades imperantes;

Que de acuerdo informe brindado por la Decana del actual Cuerpo Médico Forense, Dra. Eliana Bévolo, en referencia a los alcances del Acuerdo Plenario N° 4657/18, durante los años de su vigencia se han generado numerosos inconvenientes con traslado de personas, expedientes, etc de una circunscripción a otra, lo que ha enlentecido el proceso, y tanto Fiscales como los peritos intervinientes han solicitado que dichas intervenciones sean realizadas en la misma circunscripción;

Por ello, los/as integrantes del Superior Tribunal de Justicia en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por los Arts. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

-- 1º) **DEJAR** sin efecto el Acuerdo 3913/10 a partir del momento en que comience a regir la presente norma.

-- 2º) **DISPONER** la nueva denominación del organismo, el que se denominará en adelante "**CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE**".

-- 3º) **APROBAR** el nuevo texto ordenado conteniendo el **REGLAMENTO DEL CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE** creado por Ley XIII N° 1 (antes ley N° 711), el que como Anexo I forma parte del presente.

-- 4º) **APROBAR** el Protocolo de Actuación de Morgues, el que como Anexo II forma parte del presente.

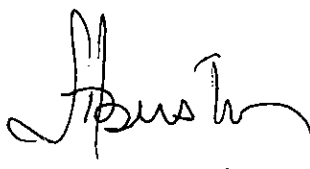
-- 5º) **INCORPORAR** como Anexo III, los alcances de lo dispuesto en los arts. 3º y 5º del Acuerdo Plenario N° 4453/2016, su Anexo II, y las nuevas funciones asignadas a los Auxiliares Evisceradores.

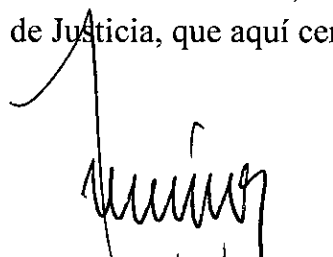
-- 6º) **HACER SABER** lo aquí dispuesto a los Ministerios Públicos, a los fines que estimen pudieran corresponder.


-- 7º) **DEROGAR** el Acuerdo Plenario N° 4657/18 en virtud de lo expresado en los considerandos.

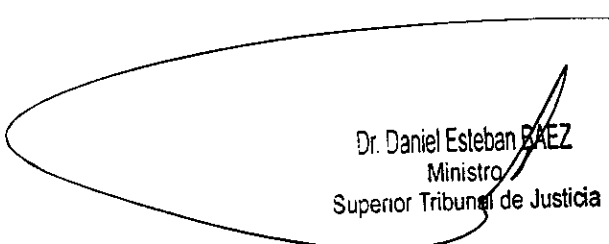
-- 8º) **HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial, en la página web y redes sociales del Superior Tribunal de Justicia.** Por Secretaría Legal y Técnica, realícense las comunicaciones correspondientes. Cumplido que fuera, archívese.

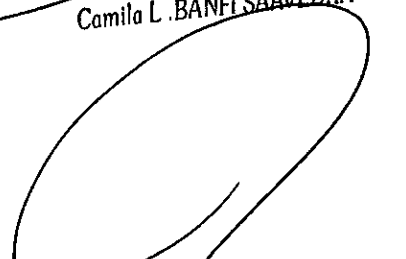
Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros y las Ministras del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.


Silvia A. BUSTOS


MARIO LUIS VIVAS


Camila L. BANFI SAAVEDRA


Dr. Daniel Esteban BAEZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia


Dr. Ricardo A. NAPOLITANI


Dra. Laura D. CATALAN
Secretaria Relatora
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chubut



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE

Art. 1º) INTEGRACION: El Cuerpo Interdisciplinario Forense creado por Ley XIII N° 1 (antes ley n° 711), se integra por los médicos/as forenses (especialistas en medicina legal), médicos/as especialistas en psiquiatría, en medicina laboral, en anatomía patológica; psicólogos/as, bioquímicos/as, radiólogos/as, auxiliares y técnicos/as que a criterio del Superior Tribunal de Justicia sea conveniente incorporar de manera transitoria o permanente y demás personal dependiente que este cuerpo designe. Su funcionamiento se ajustará a lo establecido en la presente reglamentación. -----

Art. 2º) MEDICO/A DECANO/A: Entre los profesionales médicos/as integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense el Superior Tribunal de Justicia designará un Médico/a Decano/a quien ejercerá las funciones y gozará de las atribuciones que se determinan en el art. 15º de la presente reglamentación. El Médico/a Decano/a será designado y permanecerá en el ejercicio del cargo a criterio del Superior Tribunal de Justicia, limitando su actividad local como médico/a forense, mientras ejerza la nueva función, para una mejor dedicación a la misma. Se procurará reforzar, mediante contratación o designación afín, la delegación del Cuerpo Interdisciplinario Forense donde haya recaído la designación del médico/a forense que ejercerá las funciones de Decano.

Art. 3º) ASIENTO: Los/as integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense tendrán asiento en las respectivas Circunscripciones Judiciales, para las que fueron designados y actuarán bajo la Superintendencia directa del Superior Tribunal de Justicia. El/la Médico/a Decano/a del Cuerpo Interdisciplinario Forense dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia en cuanto a sus funciones como tal, pero cumplirá sus obligaciones como integrante del Cuerpo con el asiento en la Circunscripción para la que fuera designado.

Art. 4º) RESIDENCIA: Los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense deberán residir en las Circunscripciones Judiciales donde ejerzan sus cargos y en un radio que no exceda los setenta (70) kilómetros del asiento de los tribunales.

Art. 5º) CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES: Los miembros del Cuerpo Interdisciplinario Forense cumplirán sus funciones en forma personal y directa, pudiendo requerir la colaboración de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales o de otros profesionales cuando lo estimaren necesario, en cuyo caso solicitarán dicha colaboración con conocimiento del Magistrado/a interviniente y a través de las autoridades del caso. Cuando las circunstancias lo exijan podrán solicitar autorización de los Sres/as. Jueces o Magistrados/as para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 6º) Funciones: Son funciones de los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense:

- a) Dar cumplimiento en el ejercicio de sus funciones a las disposiciones de los Códigos y normas de procedimiento vigentes en la Provincia, efectuando sus pericias, dictámenes o informes de acuerdo a las reglas técnicas y principios propios de la medicina y/o psicología forense;

- b) Practicar las diligencias encomendadas y elevar los informes o dictámenes respectivos dentro de los términos que correspondan o que le fueren fijados. Téngase presente la plena vigencia de lo que establece el Acuerdo Plenario N° 3974/11 y lo dispuesto en el Pto. 3 del Anexo II del presente;
- c) Realizar las pericias médico-legales y/o pericias psicológicas de su especialidad que les fueren encomendadas por los Sres. Jueces o Fiscales de todos los fueros o instancias.
- d) La tarea pericial se cumplirá ordinariamente en la sede que el STJ ha dispuesto para el funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Forense. Las /los magistradas/os judiciales, jueces o fiscales, podrán solicitar excepcionalmente la realización de tareas periciales fuera de la sede del Cuerpo Interdisciplinario Forense por disposición fundada en la imposibilidad psicofísica de la persona que se ha de peritar, acreditando previamente con certificado expedido por médico/a asistencial. No obstante, tampoco se efectuarán fuera de la sede, tareas periciales que requieran procedimientos, técnicas instrumentales etc., que a criterio del/la perito interviniente no pueden ser realizadas fuera de un consultorio y con las medidas de seguridad e higiene necesarias para la labor encomendada.
- e) Las pericias deberán ser solicitadas por escrito a través de oficio o proveído donde conste número de legajo, carátula, nombre y DNI de la persona a peritar y puntos de pericia. Dicho oficio podrá llegar por los medios digitales actuales pero deberá estar suscripto por el/la Magistrado/a y /o Funcionario/a solicitante. La única excepción en la cual se intervendrá sin oficio escrito será en pericias de Abuso Sexual Agudo, no crónico, donde se requiere inmediata aplicación de protocolo.
- f) La actividad pericial, en la sede del Cuerpo Interdisciplinario Forense, se llevará a cabo en el horario de 7.00 a 13 hs. Para el adecuado ordenamiento en la realización de sus pericias el área de administración recibirá las solicitudes de prácticas periciales los días hábiles hasta las 12.30;
- g) A los fines de organización de agenda y disponibilidad de consultorio se otorgará un turno para todas las pericias encomendadas (ADN, lesiones, art. 84 y/o 206, pericias psicológicas, análisis de documental, Evaluación de AS crónicas). Las evaluaciones médicas en el contexto de violencia de género serán realizadas por demanda espontánea dentro del horario de funcionamiento en sede del organismo (7 a 13 Hs). Se considera urgencia médico legal a las evaluaciones a realizar en el contexto de A.S agudo los cuales requieren inmediata intervención y aplicación de protocolo.
- h) Evaluación en Comisarias de detenidos: al ingreso, egreso y previo a traslados. Evaluación del estado de salud de detenidos. Estas evaluaciones serán realizadas a solicitud de magistrados/as y/o funcionarios/as y se llevarán a cabo en sede del Cuerpo Forense y en el horario previsto para su funcionamiento.
- i) No se cumplirán evaluaciones periciales a requerimiento de las fuerzas de seguridad, ni tampoco las provenientes de entes no jurisdiccionales, salvo que se previera un convenio especial suscripto por el STJ de la provincia del Chubut.
- j) Organizar las Oficinas de Secuestros Biológicos;
- k) Todos los integrantes del Cuerpo forense deberán: Guardar respeto cortesía en el trato con las personas sobre las que se realice la práctica pericial, considerando especialmente su eventual padecimiento de alguna alteración psicofísica y velar por el resguardo de la intimidad de las personas a peritar.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Evitar su exposición injustificada, así como de la documentación, estudios informes médicos relativos ellas.

Art. 7º) DESIGNACION DE PERITOS AJENOS AL CUERPO: Cuando por exigencias circunstanciales o procedimentales deban designarse profesionales ajenos al Cuerpo Interdisciplinario Forense para practicar exámenes o pericias, la designación deberá recaer donde los haya, en profesionales que desempeñen cargos rentados por la Provincia del Chubut.

Art. 8º) DESIGNACION: Los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense serán designados y removidos por el Superior Tribunal de Justicia.

Para su designación se realizará concurso de antecedentes y oposición. El reglamento y la integración del jurado son atribuciones del Alto Cuerpo.

Los Jefes/as de Delegación serán designados y permanecerán en ejercicio del cargo a criterio del Decano/a, con aviso al Superior Tribunal de Justicia.

Antes de asumir sus funciones los profesionales designados prestarán el juramento en los términos del art. 9º de la Ley V N° 174.

Art. 9º) REQUISITOS DE INGRESO: Son requisitos necesarios para ingresar al Cuerpo Interdisciplinario Forense, sin perjuicio de las condiciones requeridas por la Ley XIII N° 1 (antes ley n° 711), las siguientes:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) Acreditar buena conducta y salud por medio de certificación expedida por la autoridad correspondiente;
- c) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública).
- d) Para los cargos que así lo requieran, presentar los títulos habilitantes que acrediten su condición profesional en la especialidad que corresponda. Los profesionales que posean especialidades acreditadas al ingreso y que tengan vencimiento, deberán realizar el trámite de revalidación ante la universidad que lo expidió, siendo su omisión causal de remoción.

Art. 10º) REMOCION: Los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense serán removidos por el procedimiento y disposiciones legales que rijan la remoción del personal del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 11º) DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS: Los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense quedan sometidos a todas las disposiciones de la Ley V N° 174. También les alcanzan las previsiones establecidas en el Reglamento Interno General, salvo en lo que fuere modificado expresamente por este Acuerdo o lo que resultare manifiestamente incompatible con la índole de sus funciones.

Art. 12º) INFORMES PERSONALES: En cualquier caso en que los Sres. Magistrados lo consideren conveniente para la decisión de las causas a su conocimiento o para el dictado de resoluciones que hagan a sus atribuciones y competencia podrán requerir la comparecencia a sus despachos de los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense con objeto de recibir de los mismos aclaraciones a su dictámenes, informe o certificaciones.

Art. 13º) INTERVENCIÓN FUERA DEL HORARIO TRIBUNALICIO: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes y en el art. 41º del Reglamento Interno General, los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense, prestarán su concurso para las funciones que le son propias fuera del horario tribunalicio cuando así lo requieran sus tareas y obligaciones y cuando fueren citados por los Sres. Magistrados y/o Fiscales, fuera de aquel horario o se les encomiende alguna diligencia de carácter urgente o impostergable.

Art. 14º) INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense no podrán desempeñar otros empleos públicos o privados sin expresa autorización del Superior Tribunal de Justicia. Las autorizaciones que conceda el Tribunal deberán referirse al desempeño de la docencia secundaria o universitaria en cargos no directivos o técnicos-administrativos o a comisiones de investigación o estudio.

Los miembros del Cuerpo Interdisciplinario Forense no podrán ser designados peritos a propuesta de parte en ningún fuero.

Art. 15º) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DECANO/A DEL CUERPO: Son funciones del Decano/a del Cuerpo Interdisciplinario Forense:

- a) Instruir a los integrantes del cuerpo respecto de los procedimientos y sistemas que deberán seguirse en la formalización de sus actuaciones periciales, tendientes a lograr una mayor celeridad en sus intervenciones, una más eficaz colaboración a la labor judicial, una conveniente uniformidad de prácticas y trámites en la presentación de los dictámenes e informe y una ajustada satisfacción de las responsabilidades y obligaciones propios de sus cargos;
- b) Formular las observaciones del caso a los miembros de los Cuerpos Interdisciplinarios Forenses cuando sea omitida por éstos la aplicación de los principios y reglas propios de la medicina y/o psicología forense, o bien de las técnicas de su especialidad.
- c) Poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia los casos de insolvencia reiterada de los principios técnicos o científicos de la medicina legal o de la especialidad de que se trate.
- d) Emitir recomendaciones para el ejercicio de la actividad pericial de los integrantes del CIF.
- e) Proponer al Superior Tribunal de Justicia las soluciones, medidas o decisiones que fueren necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Forense.
- f) Realizar inspecciones anuales, supervisando el funcionamiento de las Delegaciones del Cuerpo Interdisciplinario Forense en cada una de las circunscripciones judiciales, emitiendo recomendaciones al Jefe de Delegación y elevando los informes correspondientes al Superior Tribunal de Justicia.
- g) Confeccionar la estadística anual de actividad del Cuerpo Interdisciplinario Forense, elevándola al Superior Tribunal de Justicia conjuntamente con un informe sobre el funcionamiento general de dicho Cuerpo.
- h) Designar al responsable de la Jefatura del CIF, en cada circunscripción judicial. Rigen para todos los integrantes del CIF las causales de excusación previstas en los respectivos códigos procesales y en la ley de "Ética Pública" de la Provincia del Chubut.
- i) Elaborar y presentar los proyectos necesarios para la mejora continua del servicio en todas las circunscripciones judiciales.
- j) Confeccionar en el curso del mes de Septiembre de cada año, en base a lo informado por cada Jefe de Delegación y según criterio propio, los requerimientos de personal, infraestructura y equipamiento para el año



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

próximo, y gestionar ante la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

- k) Asesorar, representar y/o actuar por indicación del Superior Tribunal de Justicia respecto de cuestiones y/o eventos específicos que involucren a integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense.
- l) Ejercer la representación técnica del STJ ante organismos extrajudiciales contratados a nivel provincial con fines periciales afines a la esfera de competencia del Cuerpo Interdisciplinario Forense.
- m) Resolver respecto de todas aquellas licencias de Médicos/as Forenses de todas las circunscripciones.

Art. 15° (bis). Funciones del Jefe de Delegación:

- a) Resolver respecto de todo aquello que no resulte ser de competencia explícita del Decano/a o del STJ.
- b) Resolver respecto de todas aquellas licencias del CIF (excepto médicos/as Forenses) y organismos bajo Superintendencia, siempre que no resulten ser competencia del STJ o del Decanato.
- c) Confeccionar el listado de personal que prestara servicios durante las ferias judiciales.
- d) Controlar el funcionamiento de la Morgue Judicial y de la Oficina de Secuestros Biológicos.
- e) Tramitar el inicio de actuaciones sumariales ante presuntas transgresiones reglamentarias cometidas por integrantes del CIF, siempre que las mismas no hayan sido promovidas previamente por otra autoridad judicial.
- f) Notificar a la Oficina Judicial y Cámaras Civiles respecto de vacancias temporales producidas o a producirse, a efectos que se prevean designaciones transitorias o permanentes para garantizar la continuidad de la actividad pericial.

Art. 16°) RETRIBUCION: Los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario Forense percibirán las retribuciones que por ley correspondan a los cargos que a ese fin se destine el Presupuesto General de la Provincia. Dichos cargos serán determinados en función de la mayor o menor dedicación a la función que en cada caso resulte conforme al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 14.

Art. 17°) REEMPLAZOS: En las Circunscripciones Judiciales donde existiere más de un profesional integrante del Cuerpo Interdisciplinario Forense, dichos profesionales se reemplazarán entre sí para los casos de licencia, ausencia o vacancia del cargo y con excepción de las actuaciones que fueren ajenas a su capacitación o especialidad;



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO II

Protocolo de Actuación de Morgues

1. Acceso:

Solo tendrán llave de acceso a las Morgues Judiciales de la provincia, el personal de cada C.I.F y área de arquitectura.

2. De los turnos, horarios, bioseguridad y equipos de trabajo:

a) **Turnos:** Se realizará mensualmente un organigrama con las guardias pasivas de médicos/as forenses y evisceradores. El encargado de realizar el organigrama es el jefe de departamento de cada circunscripción.

b) **Horarios:** se establece el siguiente horario para la realización de necropsias, con los Médicos/as Forenses de Turno: 7 a 20 hs de lunes a domingos. Si el cuerpo ingresa a la Morgue Judicial luego de las 18 horas la autopsia se dispondrá para el día siguiente.

Recibido en la bandeja de entradas del Cuerpo Forense (del medio digital que se destine a ese fin) el oficio donde se requiere la actividad, que dará cumplimiento a la requisitoria -realizándose la autopsia médico legal, dentro del lapso máximo de 24 horas de recepcionado el oficio, que se podrá extender por causales debidamente justificadas que constarán circunstanciadamente en el informe final (Ej: contexto actual de pandemia). También se podrá demorar la práctica pericial, en caso de ausencia total de datos -Presunta implicancia de responsabilidad Profesional o Mala Praxis sin existencia de documental médica o Historia Clínica. El Médico/as Forense de Turno deberá comunicar inmediatamente al Magistrado y/o funcionario interviniente las circunstancias operativas que obstan a la actividad y de poder preverse, las posibles implicancias en la dilación.

3. Solicitud de Intervención del CIF

La solicitud de intervención del Cuerpo Interdisciplinario Forense ante el hallazgo de un cadáver está contemplada en el Artículo 207 del CPP de la Provincia del Chubut: *“Exámenes Médicos y Autopsias - En los delitos en que fuere necesaria la realización de exámenes médicos y/o autopsia para la determinación del hecho punible, el fiscal podrá ordenar que éstos sean llevados a efecto por el Servicio Médico Legal o por cualquier otro servicio médico; con notificación a la Oficina Judicial para su correspondiente notificación a la defensa.”* Los objetivos de la autopsia médico forense y/o de la necropsia son establecer las causales de muerte, el mecanismo lesional, la magnitud y el número de lesiones, su variedad y demás circunstancias que hagan al esclarecimiento de un hecho judicial en investigación. Por lo tanto, el objeto de estudio médico-legal o forense es el “cuerpo judicializado” de muertes violentas y sospechosas de criminalidad, según se establece en el CPP de Chubut y las reglamentaciones vigentes, y es este “cuerpo judicializado” el que podrá ingresar a las dependencias de la Morgue Judicial para realizar las pericias que debidamente se soliciten.

Desconocer la causa de la muerte no es per sé indicación de investigación judicial. De no existir violencia o sospecha de criminalidad puede certificarse con una causa presunta según la historia patológica del fallecido, los signos o síntomas previos a la muerte, donde el médico constataador puede ser del servicio de emergencia, salud pública, médico policial, médico de cabecera, o inclusive particular, o puede proponerse una autopsia clínica. Esto se encuentra establecido en el Acuerdo Plenario 3974/11 *“No es tarea del Cuerpo*

Interdisciplinario Forense realizar autopsias de muertes de etiología desconocida desde el punto de vista médico, cuestión diferida al sistema de salud provincial y ajena por ende a los tribunales de justicia”.

La negativa de los familiares a una autopsia clínica efectuada, no implica una judicialización automática si se sugiere reevaluar según amerite el caso. La ley N° 26.413, de Registro Civil y Capacidad de las Personas, prevé la posibilidad de consignar en el certificado la imposibilidad de conocer la causa originaria de la defunción (art. 64).

4 Documentación requerida:

- a. Oficio firmado y sellado por Juez/a, Fiscal, Procurador/a de Fiscalía o Funcionario/a de Fiscalía, donde se solicite la intervención del médico/a forense de turno. El oficio debe tener un número de caso, una carátula y los datos filiatorios del cadáver. Este primer punto es imprescindible para la toma de muestras y el levantamiento de la cadena de custodia al momento de la pericia. Sin dicho oficio no se procederá a realizar la pericia.
- b. Marbete identificadorio del cadáver (con inscripción de los datos del occiso resistente al agua y a los fluidos líquidos corporales). El mismo deberá estar colocado en una de las extremidades inferiores del cuerpo (tobillo) y en la bolsa mortuoria que lo contiene.
- c. El cadáver deberá ser trasladado en doble bolsa de 200 micrones. No se permitirán ingresos de cadáveres que no posean bolsas mortuorias. Las mismas deben ser adecuadas a la talla y contextura del cuerpo (bebe, niño y/o aulto)
- d. Documentación que acredite la identidad del occiso: D.N.I., Pasaporte, Acta de Reconocimiento Policial, examen dactiloscópico + informe AFIS, etc.
- e. Certificado de óbito donde conste la ausencia de signos vitales del occiso, otorgado por el médico que certificó el deceso.

5. Recepción del Cadáver:

Introducción

El presente protocolo se realiza a partir de la necesidad de poder contar con una herramienta que le permita al agente trabajar de manera organizada y segura. Permitiendo conocer y saber de antemano los pasos metodológicos para la recepción, recirculación interna del cuerpo, procedimiento de acondicionamiento, si lo requiere, estancia del cuerpo y la entrega del mismo.

Objetivo

Le permitirá saber al agente como operar frente a la recepción de un cadáver supuesto COVID-19, en la Morgue Judicial

Alcance:

Está a conocimiento de:

- Personal de limpieza privada
- Radiólogo/a
- Eviscerador/a



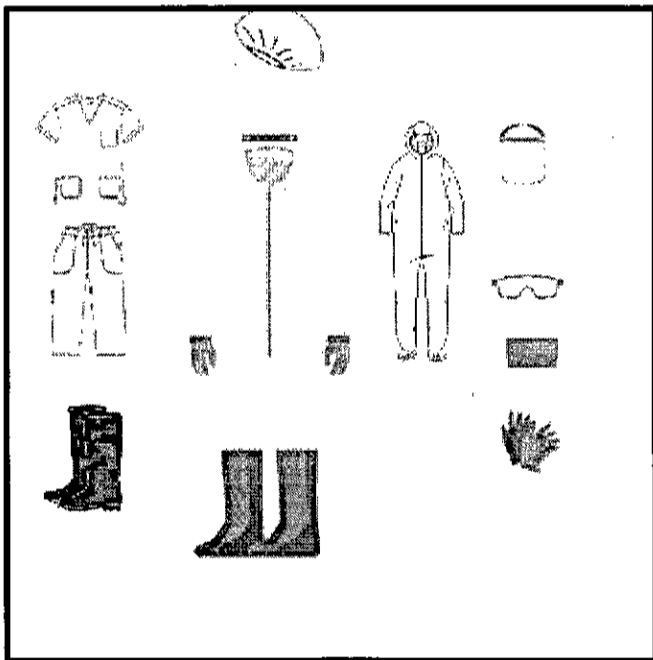
Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

- Médico/a forense

Método:

El/la agente de recepción de cuerpo debe utilizar los siguientes elementos de protección personal (EPP) en todo momento que este en contacto con el cuerpo.

- Ambo de la jornada laboral, queda prohibido el uso de ropa de calle.
- Cofia.
- Barbijo N°95 o mascara facial completa.
- Gafas o protector ocular tipo víscera.
- Doble o triple guante de nitrilo.
- Mameluco o camisolín.
- Botas de goma.



Queda terminantemente prohibido reutilizar elementos descartables

El ingreso y egreso de cadáveres debe ser realizado únicamente por los/as técnicos/as evisceradores de cada circunscripción judicial, tarea que se coordina desde la guardia pasiva. El ingreso se realiza con coordinación del personal policial interviniente una vez producido el levantamiento del cuerpo en el lugar del hecho. La entrega de cadáveres a las empresas de servicios de sepelios se realizará en el horario de 7 a 22 hs, sin excepción.

El cuerpo una vez ingresado debe ser trasladado de forma inmediata a la Sala/cámara de Frio donde quedara al resguardo, depositado, a espera de la confirmación de horario de realización de autopsia.

Una vez informado el horario estipulado, el cuerpo debe ser retirado de dicha heladera con una antelación de entre treinta minutos a una hora al procedimiento, posteriormente se ofrecerá al cuerpo en la mesa de autopsia para que se realice el procedimiento.

Una vez terminado las practicas, realizara el traslado del cadáver para su estancia a la Sala de Frio, donde quedara al resguardo, **el cuerpo debe volver a la misma heladera en donde se encontraba antes del procedimiento.**

Deberán realizarse todas las medidas y comunicaciones necesarias tendientes a la pronta entrega del cadáver, evitando estancias mayores a 48hs. Recordando el concepto de que las morgues judiciales no son depósitos de cadáveres y que sus cámaras deben permanecer vacías ante el posible ingreso de múltiples cadáveres.

Higiene y bioseguridad: El/ la Médico/a Forense de Turno será responsable de verificar las condiciones de higiene y bioseguridad de todas las Salas de la Morgue Judicial una vez concluida la necropsia. Los residuos patológicos serán desechados en bolsas especiales de color rojo, para ser retirados por un servicio de recolección capacitado al efecto. Siempre deberá, tener presente las normativas de bioseguridad en cuanto a la manipulación de material biológico de riesgo.

Los/as técnicos/as evisceradores son los encargados de limpiar las manchas hemáticas y/ o fluidos biológicos producidas en el procedimiento de autopsias, una vez finalizada la autopsia. Esta tarea no puede ser pospuesta para el día siguiente.

Las empresas de servicios de limpieza contratadas realizaran limpieza general de todas las morgues judiciales, en días y horarios fijos.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

CUERPO MEDICO FORENSE
PLANILLA DE CADENA DE CUSTODIA
(Acompaña la evidencia en todo momento)

FECHA:	HORA:	CASO N°
CARATULADO:		
CADAVER:	EDAD:	
FISCAL Y/O FUNCIONARIO:	CIUDAD:	
LEVANTADA POR:	CARGO: Médico Forense-	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO: Morgue Judicial-		
DESCRIPCION DE LA ESPECIE:		
FIRMA:		
CUIDADOS EN EL TRANSPORTE: CADENA DE FRIO SI NO		
DEBERA COMPLETAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS		

Fecha y Hora:		<u>Motivo</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		

29
1

Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		
Fecha y Hora:		<u>Motivo:</u>	Traslado	Custodia	Peritaje
<u>ENTREGA</u>			<u>RECIBE</u>		
Nombre:			Nombre:		
Jerarquía:			Jerarquía:		
Dependencia:			Dependencia:		
Firma			Firma		



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Cuerpo Médico Forense

FECHA:

LEGAJO FISCAL N°:

CIUDAD:

CARATULADO:

CADAVER:

FISCAL Y/O FUNCIONARIO

CAUSA DE MUERTE:

ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Cuña de: | |
| <input type="checkbox"/> Órgano completo: | |
| <input type="checkbox"/> Losange de piel: | |
| <input type="checkbox"/> Cerebro + Cerebelo. | <input type="checkbox"/> Block cervico-torácico. |
| <input type="checkbox"/> Block cervical. | <input type="checkbox"/> Block toraco-abdominal. |
| <input type="checkbox"/> Block torácico. | <input type="checkbox"/> Block abdomino-pélvico. |
| <input type="checkbox"/> Block abdominal. | <input type="checkbox"/> Block toraco-abdomino-pélvico. |
| <input type="checkbox"/> Block pélvico. | <input type="checkbox"/> Restos ovulares (material de aborto). |
| <input type="checkbox"/> Placenta. | <input type="checkbox"/> Otros: |

ANALÍTICA:

Enzimas Cardíacas:

- CPK.
 CPK mb.
 Troponina I.

Función renal:

- Creatininemia.
 Uremia.
 Otros:

Dosaje de:

- Subunidad beta de GCH.
 Potasio.
 Fosfatasa ácida prostática.
 Colinesterasa.
 Otros:

MUESTRAS REMITIDAS PARA ESTUDIO TOXICOLÓGICO Y ESTUDIO DE ANALÍTICA:

- Sangre (.....). Humor Vítreo (.....). Líquido Pericárdico-(.....). Orina (.....).
 Bilis (.....). Líquido de cavidad:
- Hisopado bucal (N°.....). Hisopado rectal (N°.....).
 Hisopado nasal de narina derecha (N°.....). Hisopado nasal de narina izquierda (N°.....).
 Pool de vísceras: pulmón, hígado, riñón, grasa, músculo estriado.
 Otros:.....

ESTUDIO TOXICOLÓGICO:

ALCOHOLES:	Sangre	HV	Orina	Líqu.Peric.	Cont. gástrico	Otras muestras
<input type="checkbox"/> Etílico						
<input type="checkbox"/> Isopropílico						
<input type="checkbox"/> Metílico						
DROGAS ILÍCITAS:	Sangre	HV	Orina	Líqu.Peric.	Cont. gástrico	Otras muestras
<input type="checkbox"/> Cocaína						
<input type="checkbox"/> Marihuana						
<input type="checkbox"/> Éxtasis						
<input type="checkbox"/> LSD						
<input type="checkbox"/> Otros:						
OTRAS DROGAS:	Sangre	HV	Orina	Líqu.Peric.	Cont. gástrico	Otras muestras
<input type="checkbox"/> Benzodiacepinas						
<input type="checkbox"/> Antidepresivos						
<input type="checkbox"/> Anfetaminas						
<input type="checkbox"/> Barbitúricos						
<input type="checkbox"/> Anticonvulsivantes						
<input type="checkbox"/> Opioides						
<input type="checkbox"/> AAS						
<input type="checkbox"/> Otros						
GASES ASFIXIANTE:	Sangre	HV	Orina	Líqu.Peric.	Cont. gástrico	Otras muestras
<input type="checkbox"/> CO						
<input type="checkbox"/> CO ₂						
<input type="checkbox"/> HCN y cianuro						
<input type="checkbox"/> Óxido de azufre(SO ₂)						
<input type="checkbox"/> Ac. Sulfhídrico(H ₂ S)						
<input type="checkbox"/> Óxido de nitrógeno						
<input type="checkbox"/> Isocianato						
<input type="checkbox"/> Otros:						
HIDROCARBUROS:	Sangre	HV	Orina	Líqu.Peric.	Cont. gástrico	Otras muestras
<input type="checkbox"/> Metano						
<input type="checkbox"/> Etano						
<input type="checkbox"/> Propano						
<input type="checkbox"/> Butano						
<input type="checkbox"/> Kerosene						
<input type="checkbox"/> Nafta						
<input type="checkbox"/> Bencina						
<input type="checkbox"/> N-Hexano						
<input type="checkbox"/> Benceno						
<input type="checkbox"/> Tolueno						
<input type="checkbox"/> Xilenos						
<input type="checkbox"/> Otros:						
PLAGUICIDAS:	Sangre	HV	Orina	Líqu.Peric.	Cont. gástrico	Otras muestras
<input type="checkbox"/> Insect. inorgánicos						
<input type="checkbox"/> Organoclorados						
<input type="checkbox"/> Organofosforados						
<input type="checkbox"/> Herbicidas						
<input type="checkbox"/> Funguicidas						
<input type="checkbox"/> Rodenticidas						
<input type="checkbox"/> Otros:						

.....



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO III (AP N° 4453/2016)

Cargo: Auxiliar Eviscerador/a

Dependencia: Médico Forense- Jefe de Delegación

Requisitos para ocupar el cargo: Poseer título de Técnico Eviscerador/a o similar de nivel terciario y una antigüedad mínima del mismo de dos (2) años.

Misiones:

Es misión del Auxiliar Forense asistir a los profesionales del Cuerpo Interdisciplinario Forense en las actividades periciales mediante:

- La preparación, mantenimiento e higiene de los distintos espacios físicos y materiales de la morgue judicial.
- La conservación y mantenimiento de muestras biológicas, físicas y restos cadavéricos, según lo indican las buenas prácticas de su especialidad.
- Todo aporte que facilite, agilice o descomprima las tareas encomendadas al CIF.

Responsabilidades específicas:

Conforme la misión del Cuerpo Interdisciplinario Forense y para la consecución de los objetivos del mismo, el Auxiliar de Forense del CIF tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Realizar la recepción del cuerpo ante el llamado de personal que lo traslada y en el menor tiempo posible. La recepción se realiza según anexo II (recepción de cadáveres).
- b) Cumplir con las tareas administrativas relacionadas al ingreso del cadáver. Mantener al día el libro de ingresos con los datos necesarios para la identificación del cuerpo, caso, quien recibe y quien retira documentación, para luego elaborar estadística.
- c) Resguardar y preservar los efectos personales del difunto.
- d) Preparar el instrumental y el material de bioseguridad necesario para la aducción y toma de muestras. Concurrir 1 hora a 30 minutos antes del horario establecido para el comienzo de la autopsia se deben preparar los materiales necesarios.
- e) Realizar la apertura del cadáver, remoción y pesaje de los órganos según la técnica que indique el médico forense.
- f) Efectuar la toma, catalogación, fotografía, resguardo, conservación e inventario de la prueba.
- g) Suturar y lavar el cadáver para su entrega. Es obligación del técnico eviscerador/a entregar el cadáver en condiciones adecuadas estéticamente posibles. La sutura debe realizarse de manera prolija y pareja con puntos cercanos.
- h) Limpiar el instrumental y la zona con riesgo biológico, eliminando toda mancha hemática producida en el procedimiento de autopsia.
- i) Limpiar periódicamente las cámaras frigoríficas.
- j) Realizar la solicitud de insumos y tareas de mantenimiento necesarias para el funcionamiento de la morgue. Procurando mantener un stock suficiente e informando con suficiente antelación de los faltantes.

- k) Realizar control periódico de los elementos específicos: balanzas, aspirador, baterías etc. Debiendo informar las averías.
- l) Colaborar con el médico/a forense en la elaboración de informes cuando se lo requiera.
- m) Realizar la entrega del cuerpo y el cumplimiento de las tareas administrativas relacionadas. Elaborar las cadenas de custodias de las muestras recolectadas.
- n) Realizar la entrega del cadáver en los horarios establecidos, procurando tomar las medidas necesarias tendientes a mantener la sala de refrigeración vacías, ante un posible evento de ingresos múltiples.
- o) Realizar el control del inventario de las muestras y la gestión de la entrega o destrucción de las mismas de acuerdo a las normas vigentes.
- p) Realizar la toma de las muestras de ADN mediante hisopado bucal.
- q) Estar a disposición para la asistencia al médico/a forense en autopsias a realizarse fuera del horario habitual de trabajo.
- r) Brindar colaboración y la información necesaria para la correcta gestión de la agenda de pericias y actividades médicas a la Coordinación Administrativa de Servicios Periciales.
- s) Guardar el debido secreto profesional.
- t) Asistir a los/as profesionales del CIF en todas aquellas tareas que éstos le indiquen. Adoptar y realizar, en general, todos los demás actos y gestiones necesarios para dar cumplimiento y eficacia a la presente, con la finalidad de mejorar su aporte al funcionamiento de la administración de justicia y cumpliendo las demás funciones que legal y reglamentariamente la Administración General o el Superior Tribunal de Justicia establezcan por acto formal.